

EXPTE. N° VI-10234-F-0000

CARÁTULA: DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES N° 1 (N.V.D.) S-
DECLARACION DE INCAPACIDAD S/ INCIDENTE (F) (REVISION)

Viedma, 10 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: "DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES N° 1 (N.V.D.) S- DECLARACION DE INCAPACIDAD S/ INCIDENTE (F) (REVISION)", Expte. N° VI-10234-F-0000, traídos a despacho a los fines de dictar sentencia;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 10/03/2025 se dictó sentencia de revisión N° 11 (conf. art. 40, CCyC), oportunamente dictada en fecha 09/02/2010 en las actuaciones caratuladas "Defensora de Menores e Incapaces N° 1' (N.V.D.) s/ Declaración de Incapacidad", Expte. N° '0297/09' y se dispuso la restricción de la capacidad del señor '[NOMBRE_1]' (DNI N° '[DNI_1]'), en los términos del art. 32 del CCyC, designando como figura de apoyo a la señora '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' (DNI N° '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]') para la administración de la pensión no contributiva que percibe el señor '[NOMBRE_1]' y como figura de apoyo complementaria a la licenciada 'Ailin Gallo' (o quien eventualmente la reemplace o se incorpore al equipo) del Servicio Social del Ministerio Público de la Defensa, a fin que lo asista en la realización de trámites –administrativos o judiciales– y en la gestión para la realización de los controles médicos clínicos periódicos como así también para que procure su participación en espacios educativos, laborales y recreativos que sean de su agrado y preferencia, debiendo los apoyos designados aceptar el cargo ante la OTIF.-

2.- La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Minería, en fecha 04/06/2025, modificó la sentencia antedicha y dejó sin efecto la designación de la integrante del Servicio Social del Ministerio Público como persona de apoyo del Sr. [NOMBRE_1]. Además, dispuso devolver las actuaciones al Grado a efectos de evaluar las propuestas realizadas por el Ministerio Público de la Defensa en ocasión de recurrir.

3.- En fecha 30/06/2025 se presentó la Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' (DNI N°

'[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]'), por medio de apoderada e informó que por cuestiones de salud no podía continuar ejerciendo el rol de figura de apoyo del Sr. '[NOMBRE_1]'. Acompañó certificado médico para acreditar lo invocado y propuso como figuras de apoyo provisorio a sus hijos, los Sres. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]' y '[FAMILIAR_1]', en los términos del art. 43 del CCyC.

4.- En fecha 04/07/2026 se corrió la pertinente vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y a la Dra. María Dolores Crespo, en los términos del art. 31 del CCyC, quien el día 23/07/2026, solicitó se analice la viabilidad de designar como apoyo del Sr. '[NOMBRE_1]' a las personas propuestas por la Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]', alegando que deberían presentarse en autos de manera formal y personalmente.

5.- En fecha 04/08/2025, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces solicitó la intervención del Equipo Técnico Interdisciplinario de las Unidades Procesales de Familia a fin de evaluar a los nuevos apoyos propuestos por la Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]'.

6.- El día 04/08/2026 se presentó el Sr. '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]'), por medio de apoderada y solicitó formalmente se lo designe como figura de apoyo de su tío abuelo, el Sr. '[NOMBRE_1]' (DNI N° '[DNI_1]'), ante la imposibilidad de su madre, la Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]', de continuar ejerciendo dicho rol.

7.- El día 05/08/2026 se dio intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario N° 1 de las Unidades Procesales de Familia a fin que entreviste al Sr. '[FAMILIAR_1]' y realice una evaluación sobre sus habilidades para ejercer el rol de apoyo del Sr. '[NOMBRE_1]', requiriendo la remisión del informe correspondiente.

Realizada la evaluación pertinente, el día 10/08/2026 se recepcionó el informe requerido, en el que el equipo concluyó que entre el Sr. '[FAMILIAR_1]' y su tío-abuelo '[NOMBRE_1]', existe un lazo afectivo sólido, marcado por una convivencia saludable entre ambos y el resto del grupo familiar, siendo el Sr. '[FAMILIAR_1]' quien en la práctica puede y desea ejercer el rol de apoyo formal que necesita el Sr. '[FAMILIAR_1]', contando con las capacidades físicas, emocionales, afectivas y habilidades interpersonales adecuadas para ejercer dicho rol, como asimismo, con herramientas en el área de la administración del dinero y gestión de recursos, trámites y demás necesidades que demanda el Sr. '[NOMBRE_1]', mostrando tener las

competencias necesarias para asumir la función de acompañamiento y resguardo de los derechos del Sr. '[NOMBRE_1]'.

8.- La Sra. Defensora de Menores e Incapaces al contestar la vista conferida dictaminó no tener objeciones que formular, pronunciándose a favor de la modificación de la figura de apoyo requerida.

Por su parte, la Dra. María Dolores Crespo, letrada asistente del Sr. '[NOMBRE_1]' advirtió la imposibilidad de comunicarse con su representado y solicitó plazo para concretar la comunicación e informar acerca de sus deseos.

En fecha 21/08/2026 ante la imposibilidad alegada, teniendo en cuenta el principio de inmediatez y previo a resolver respecto al cambio de figura de apoyo se fijó audiencia con el Sr. '[NOMBRE_1]', el Sr. '[FAMILIAR_1]', la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. María Dolores Crespo y una integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario interviniente, de conformidad con lo previsto por el art. 14 CPF y art. 35 CCyC.

9.- Luego de celebrada la audiencia el día 04/09/2026, donde se conversó con el Sr. '[NOMBRE_1]' y se le explicó las implicancias del cargo al Sr. '[FAMILIAR_1]', se solicitó a la integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario realice un nuevo informe teniendo en cuenta lo conversado en la audiencia.

En fecha 07/09/2026 se remitió el informe referido, en el que se concluyó que es voluntad del Sr. '[FAMILIAR_1]' constituirse como persona de apoyo formal para su tío abuelo, el Sr. '[NOMBRE_1]' y, especialmente, aclarando que en la práctica cotidiana ya se encuentra llevando adelante dicho rol, contando con las capacidades físicas, emocionales, afectivas y habilidades interpersonales adecuadas para ejercer dicho rol en la organización familiar que han construido.

10.- Atento las constancias de autos y los dictámenes antedichos, entiendo pertinente y adecuado, dejar sin efecto la designación de la Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' como persona de apoyo del Sr. '[NOMBRE_1]'.

Conforme lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones, la persona propuesta y la evaluaciones realizadas, corresponde hacer lugar a la petición del Sr. '[FAMILIAR_1]' de ser nombrado como persona de apoyo del Sr. '[NOMBRE_1]', quien cumplirá funciones de administración de la pensión no contributiva que percibe el señor '[NOMBRE_1]', como también, de asistencia en la realización de trámites –administrativos o judiciales– y en la gestión para la realización de los controles

médicos clínicos periódicos como asimismo en el acompañamiento y propulsión de su participación en espacios educativos, laborales y recreativos que sean de su agrado y preferencia.-

Por lo expuesto, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- Dejar sin efecto la designación de la Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' (DNI N° '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]') como persona de apoyo del Sr. señor [NOMBRE_1] (DNI N° [DNI_1]), dispuesta en la Sentencia de Revisión N° 11, dictada en fecha 10/03/2025.-

II.- Designar al Sr. '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]') como figura de apoyo del Sr. '[NOMBRE_1]' (DNI N° '[DNI_1]').-

III.- Autorizar al Sr. '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]') a acompañar al Sr. '[NOMBRE_1]' (DNI N° '[DNI_1]') en la administración de la pensión no contributiva que percibe, como también, en la asistencia en la realización de trámites –administrativos o judiciales– que sean necesarios; la gestión para la realización de los controles médicos clínicos periódicos y el acompañamiento y propulsión de su participación en espacios educativos, laborales y recreativos que sean de su agrado y preferencia. Asimismo, se le hace saber que deberá presentar un informe con periodicidad trimestral en el que se detalle los actos jurídicos/gestiones que se han realizado y en virtud de la función de apoyo provisorio otorgada (art. 43 del CCyC).-

IV.- Hacer saber al Sr. '[FAMILIAR_1]' que, previo a ejercer la función que aquí se designa, deberá aceptar el cargo por ante la Coordinadora de la OTIF (Secretaría Judicial), debiendo comparecer personalmente y debidamente documentado, sin necesidad de patrocinio letrado para el acto.-

V.- Notificar al Sr. '[NOMBRE_1]' a través de su Defensora; al Sr. '[FAMILIAR_1]' y a la Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' automáticamente en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 230 CPF) y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. María Dolores Crespo, mediante movimiento en el sistema PUMA.-

VI.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA